

Cálculo de Aplicación de Penalidad

Contratista: LIDER SECURITY S.A.C.

1. Con fecha 16 de febrero de 2015, se suscribe el Contrato N° 013-2015/OSIPTEL, con la empresa, LIDER SECURITY S.A.C. (en adelante, el Contratista), por el monto ascendente a S/1'670,313.60 (Un Millón Seiscientos Setenta Mil Trescientos Trece con 60/100 Nuevos Soles), incluido impuestos, cuyo plazo de ejecución de la prestación será de veinticuatro (24) meses, computados a partir del día siguiente de suscrito el contrato.
2. Con fecha 17 de febrero de 2015, se suscribe la Addenda N° 01 al Contrato N° 013-2015/OSIPTEL, entre el Contratista y el OSIPTEL, mediante la cual se modifica la Cláusula Quinta del Contrato, estableciéndose como fecha de inicio de la prestación del servicio a partir del 07 de junio de 2015 a las 19:00 horas.
3. Mediante Memorando N° 00148-GAF/SSGG/2016 recepcionado el 05 de abril de 2016, el Área de Servicios Generales e Infraestructura remite el check list correspondiente al mes de octubre de 2015.
4. En el citado formato el área usuaria indica que el Contratista incurrió en las siguientes penalidades contempladas en los Términos de Referencia de las Bases Integradas del Concurso Público N° 0011-2014/OSIPTEL y en la Cláusula Décimo Cuarta del Contrato N° 013-2015/OSIPTEL:

Nº ORDEN	INFRACCION	PENALIDAD	DETALLE
03	No relevar el puesto de vigilancia (se considera esta penalidad después de los 60 minutos en que el puesto de vigilancia no sea cubierto)	10% de UIT, en adición, no se considerara en el pago mensual este puesto no cubierto.	No se relevó 02 puesto de vigilancia: 14/10/2015 turno día sin arma de la Sede Central. 17/10/2015 turno día sin arma de la Sede Central.
04	REEMPLAZO DEL PERSONAL Por no comunicar por escrito con copia al Área de Contrataciones del OSIPTEL, la justificación y cambios de personal, con 07 días de anticipación. Adjuntando la documentación necesaria que acredite que el personal de reemplazo cuenta con el perfil requerido.	15% de UIT	En el período de setiembre la empresa ha realizado 10 cambios sin, cumplir los plazos de los TDR.



12	Por efectuar una rotación de personal, superior a 05 cambios al año, conforme lo precisado en el numeral 4.2 de los presentes términos de referencia.	5% de UIT	Se ha evidenciado 04 cambios por lo que el contratista excedió el número de cambios permitidos.
15	Incumplimiento por parte de los vigilantes y/o supervisor con las obligaciones asignadas en sus respectivos puestos.	0.5% de UIT	No llevar el correcto control de su asistencia.

5. Cálculo de penalidad:

UIT vigente S/3,850.00¹

03 – No relevar el puesto de vigilancia (10% UIT) **S/ 385.00**

Asimismo, no se considerará en el pago mensual el puesto no cubierto. De acuerdo a la estructura de costo de costo mensual, el monto del puesto correspondiente al turno día sin arma asciende a S/ 3,717.00 (Tres Mil Setecientos Diecisiete y 00/100 Soles).

Cálculo:

Monto de puesto mensual: S/ 3,717.00 / 30 = 123.90 x 2 = **S/ 247.80**

04 – No comunicar por escrito cambios de personal (15% UIT) = **S/ 577.50**

12 – Por rotación de personal (5%) = **S/ 192.50**

15 – Incumplimiento por obligaciones (0.5% UIT) = **S/ 19.25**

TOTAL DE PENALIDAD S/ 1,422.05

6. En tal sentido, el monto de la aplicación de penalidad aplicable a la empresa LIDER SECURITY S.A.C., durante la prestación de servicio de seguridad y vigilancia en las Oficinas del OSIPTEL, correspondiente al mes de octubre, asciende a la suma de S/ 1,422.05 (Mil Cuatrocientos Veintidós y 05/100 Soles).

Área de Contrataciones

Fecha: 14 de abril de 2016



¹ Según Cláusula Décimo Cuarta del Contrato N° 013-2015/OSIPTEL, el cálculo se realizará teniendo como base el monto de la UIT vigente al momento de la falta.

